



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO 1: Denominación, ámbito y fines

Artículo 1. Denominación. El Grupo Scout Bitácora 24, está integrado en la asociación Moviment Escolta de Valencia.

Artículo 2. Ámbito. El El Grupo Scout Bitácora 24 tiene su ámbito de actuación local, en el barrio de Patraix de la ciudad de Valencia, y puede desarrollar sus actividades en cualquier lugar del mundo.

Artículo 3. Fines. El Grupo Scout Bitácora 24 tiene como fines los recogidos en su Proyecto Educativo de Grupo.

Artículo 4. Dirección. El Grupo Scout Bitácora 24, tiene su dirección en la calle Salabert número 12, bajo.

CAPÍTULO 2: Composición, derechos y deberes

Artículo 5. Composición

El Grupo Scout Bitácora 24, está integrado por las siguientes personas, que constituirán los socios del grupo scout. Todos los socios deberán estar dados de alta en la asociación scout.

- Los jóvenes de las secciones Colonia, Manada, Tropa Scout, Unidad Escolta y Clan.
- Los adultos del Consejo de Grupo. Denominados educadores scout o scouters
- Los adultos del Comité de Padres.
- Los Miembros de Honor y Socios Protectores.

Artículo 6

El Consejo de Grupo aprobará el ingreso de un nuevo miembro, para lo cual hay que cumplimentar el formulario de inscripción que será registrado por el Secretario de Grupo.

Se establecen los siguientes criterios de ingreso:

- Para los jóvenes se tendrán en cuenta las necesidades de la sección, y se tendrá que establecer el número máximo de plazas disponibles.
- Para los adultos del Consejo de Grupo, estos deberán manifestar su deseo de pertenecer al Grupo Scout. El primer año tendrá la condición de *scouter en prácticas*. El segundo año y después de reiterar su deseo de pertenecer al grupo scout, será admitido en la sección que le corresponda, siempre que no altere la calidad de la educación y acepte los principios scouts, el Proyecto Educativo y los estatutos de la Asociación Moviment Escolta de Valencia.





Artículo 7. Derechos

Todos los componentes del grupo scout tienen los siguientes derechos:

- Participar en las actividades educativas de las diferentes ramas, grupo o asociación, según el Programa Educativo del Grupo Scout.
- Solicitar información sobre el funcionamiento del grupo scout.
- Todos los reconocidos para los miembros de la asociación Moviment Escolta de Valencia.

Artículo 8. Deberes

Todos los componentes del grupo scout han de cumplir los siguientes deberes.

- Pagar la cuota anual que se establezca en la Asamblea de Grupo para la ronda solar. Esta obligación podrá ser dispensada en las circunstancias que acuerde el Consejo de Grupo y el Comité de Padres.
- Aceptar las decisiones de los diferentes órganos de gobierno del grupo scout.
- Asistir de forma periódica a las actividades de las secciones y grupo, siempre de acuerdo a lo establecido en el Programa Educativo de Grupo.
- Todos aquellos deberes que se exijan en los estatutos de la asociación Moviment Escolta de Valencia.

CAPÍTULO 3: Órganos de gobierno

Artículos 9: Se establecen los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- La Asamblea de Grupo
- El Consejo de Grupo
- El Comité de Padres
- El kraal de Sección
- La Reunión de Coordinadores de Sección

Artículo 10. Disposiciones comunes

- a) El presente artículo será de aplicación a todos los órganos de gobierno y gestión del grupo scout.
- b) Las citaciones se realizarán por el órgano convocante con la debida antelación.
- c) Los órganos se consideran constituidos en primera convocatoria cuando se encuentren presentes más de la mitad de los componentes, y en segunda convocatoria, 15 minutos después con todos los presentes.





- d) Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o consenso entre las diferentes propuestas, evitando las votaciones siempre que se pueda.
- e) En caso de votación será necesaria la mayoría de los presentes
- f) Para los acuerdos que afecten a los asuntos relacionados con el Régimen Interno, el Proyecto Educativo, el Programa Educativo, sus reformas y la disolución del grupo scout, se deberá contar con una mayoría de 2/3 de los presentes.
- g) El funcionamiento de todos los órganos de gobierno y gestión, se ajustarán a los principios democráticos.
- h) En caso de no asistir a la convocatoria de un órgano, se aceptarán todos los acuerdos tomados en él.
- i) Cada persona sólo tendrá un voto, aunque tenga diversos cargos en el grupo scout.

Artículo 11. Asamblea de Grupo

La Asamblea de Grupo está integrada por las siguientes personas, con derecho a voz y un voto por cada socio.

- Los padres y madres de los componentes juveniles del grupo scout, menores de edad, o en su caso los tutores legales.
- Los componentes mayores de edad
- Los scouters miembros del Consejo de Grupo.
- El Coordinador de Grupo, el Presidente del Comité de Padres, El Secretario de Grupo, sin los cuales no se podrá constituir la Asamblea. Cualquiera de estas personas podrá delegar en otro miembro de la asamblea su función de manera expresa y para la asamblea concreta.

Se establecen las siguientes convocatorias:

- Convocatoria ordinaria. Será convocada con el Coordinador de Grupo, mediante comunicado personal a todos los componentes que la integren en un término nunca inferior a cinco días. Obligatoriamente se incluirá un orden del día.
- Convocatoria extraordinaria. Será convocada por el Coordinador de Grupo o por el 50% de los componentes que la integren por el procedimiento ordinario.

El Coordinador de Grupo podrá convocar asamblea extraordinaria urgente, con el mínimo tiempo para avisar a todos los componentes por el medio adecuado, pero sólo se podrá hablar de forma monográfica del tema convocado.

Funciones de la Asamblea de Grupo. Sus funciones son:

- Examinar y aprobar las cuentas anuales del grupo scout.
- Ser informado de la línea educativa del grupo scout
- Ser informado de las actividades realizadas y a realizar.





- Evaluar las actividades realizadas por todo el grupo scout
- Estudiar las propuestas del Consejo de Grupo relacionadas con las actividades y los gastos de gran trascendencia y no previstos en el presupuesto anual.
- Presentar propuestas que se consideren oportunas.
- Aprobar y modificar el Reglamento Interno.
- Elegir a los miembros del Comité de Padres.

Artículo 12. El Consejo de Grupo

El Consejo de Grupo está formado por las siguientes personas:

- El Coordinador de Grupo
- Los Scouters
- El Secretario de Grupo
- Cualquier persona requerida, con voz y sin voto

Funciones:

- Elaborar y decidir el Proyecto Educativo del Grupo
- Elaborar y decidir el Programa Educativo de Grupo
- Elaborar y evaluar el Plan Anual de Grupo
- Elegir y revocar al Coordinador de Grupo
- Elegir y revocar a los Coordinadores de Sección
- Designar las comisiones de trabajo.
- Admitir, suspender y dar de baja en el grupo scout a cualquiera de sus componentes.
- La aprobación de los cambios de los scouts entre las diferentes secciones, teniendo en cuenta criterios de edad, formación tiempo de permanencia en la sección, etc.

Todas aquellas funciones que no estén reconocidas expresamente en otros órganos.

Artículo 13 El Comité de Padres

El Comité de Padres, estará integrado por los padres o madres elegidos por la Asamblea de Grupo. Su número se establece en 12, pero podrá adaptarse a las necesidades del momento.

Funciones:

- Colaborar en el desarrollo del Proyecto de Grupo, el Programa Educativo de Grupo y el Plan Anual.
- Colabora con el Consejo de Grupo en las tareas de infraestructuras
- Gestionar los ingresos y gastos del grupo scout
- Elegir y revocar a un Presidente del Comité de Padres, con el visto bueno del Consejo de Grupo
- Elegir y revocar al Tesorero de Grupo, con el visto bueno del Consejo de Grupo.
- Designar las comisiones de trabajo.





Artículo 14. El Kraal de Sección.

Existirá un Kraal de sección por rama, que tendrá la denominación que se establezca en el Programa Educativo.

Estará integrado por todos los scouters de la sección y el Coordinador de Grupo. Todos con voz y voto.

Funciones:

- Programar las actividades de la sección y evaluarlas.
- Designar a los grupos de trabajo.
- Analizar los programas que surjan en la sección.
- Comunicar las altas y las bajas de cualquier miembro de la sección delante del grupo scout.

Artículo 15. La Reunión de Coordinadores de Sección

La Reunión de Coordinadores de Sección está formada por los coordinadores de cada sección, el Coordinador de Grupo y el Secretario de Grupo.

Funciones:

- Poner en marcha todas las decisiones del Consejo de Grupo
- Llevar el día a día de la gestión del grupo y la toma de decisiones mientras no esté reunido el Consejo de Grupo.
- Reunirse periódicamente con el Consejo de Grupo.
- Informar al Consejo de Grupo de todas sus acciones.

Se reunirá con la periodicidad necesaria, y se invitará a las personas que se quiera.

Artículo 16 Consejo de Grupo y Comité de Padres

Se estable que realizarán reuniones entre estos dos órganos para decidir sobre los siguientes asuntos:

- La ejecución del Plan Anual de Grupo
- Para la elaboración de los presupuestos

CAPÍTULO 4. Cargos del Grupo

Artículo 17. Coordinador de Grupo

El coordinador de grupo será elegido y revocado por los miembros del Consejo de Grupo al inicio de la ronda solar.

Son requisitos para ser elegido, ser una persona adulta, comprometida con los valores del Escultismo, conocedora del Método Scout y con capacidad para el liderazgo. Deberá, además, reunir los requisitos que exija la legalidad vigente, así como los estatutos de la asociación scout.

Funciones:

- Presidir todos los órganos del grupo





- Ostentar la representación del grupo en todas las instancias e instituciones.
- Animar y coordinar la marcha del grupo scout.
- Todas sus funciones podrán ser delegadas de forma expresa en cualquier otro miembro del Consejo de Grupo o del Comité de Padres.

Artículo 18. El Secretario del Grupo.

Será elegido y revocado por los miembros del Consejo de Grupo al inicio de la ronda solar, con la aceptación expresa del Coordinador de Grupo.

Funciones:

- Será el encargado de la correspondencia, de la entrada y salida de documentos y de todo lo referente a la secretaria.
- Confeccionar el censo y listados del grupo scout
- Realizar las certificaciones del grupo scout
- Tomar acta de las decisiones adoptadas en los siguientes órganos de gobiernos del grupo scout, la Asamblea de Grupo, el Consejo de Grupo y la Reunión de Coordinadores.

Artículo 19. El Tesorero de Grupo

Será elegido por el Comité de Padres entre sus miembros al inicio de la ronda solar.

Funciones:

- Realizar la contabilidad del grupo, cobrando los recibos y pagando las deudas.
- Informar al Consejo de Grupo sobre la situación económica.
- Preparar la dación de cuentas anual

Artículo 20. El Presidente del Comité de Padres

Será elegido y revocado por los miembros del Comité de Padres entre sus componentes al inicio de la ronda solar, con la aprobación del Consejo de Grupo.

Funciones:

- Representar a todos los padres y madre, y al Comité de Padres.
- Coordinar las reuniones del Comité de Padres.
- Animar al Comité de Padres.

Artículo 21. Los Educadores Scout o Scouters

Son los componentes del grupo scout, comprometidos con el Escultismo de forma activa y desarrollando la función de educador scout.





Son requisitos para ser scouter en el grupo scout los establecidos en la legalidad vigente de animación en el tiempo libre, y los establecidos por la asociación scout

Todos los scouters deberán estar integrados en una sección del grupo scout, y podrán estar desligados de una sección por causa justificada y aceptada por el Consejo Scout, quedando como scouter sin sección.

El Coordinador de Grupo y el Secretario de Grupo, no quedan ligados a ninguna sección, excepto en las obligaciones que corresponda al Coordinador de Grupo.

Artículo 22. Otros órganos

Podrán ser creados todos aquellos grupos de trabajo, comisiones, representaciones, cargos, etc, que se creen convenientes para la realización de actividades, dando siempre cuenta al Consejo de Grupo o a la Asamblea de Grupo.

Estos grupos podrán estar formados por personas de cualquier sección o de fuera del grupo scout.

CAPITULO 5: Régimen económico

Artículo 23. Ingresos

Los ingresos del grupo scout provienen de las siguientes fuentes:

- De las cuotas de sus asociados
- De los beneficios de rifas y loterías
- De las aportaciones de instituciones locales, autonómicas o nacionales y de organizaciones de carácter no político.
- De donaciones
- De cualquiera otra que no sea contraria a derecho.

Artículo 24. Gastos

Los gastos se dividen:

- Ordinarios: Son los que se encuentren comprometidos en el presupuesto anual del grupo scout. Su elaboración corresponderá al Comité de Padres y al Consejo de Scouters.
- Extraordinarios: Son los que no se han incluido en el presupuesto del grupo scout, y que superen el 10% del mismo. Estos deberán ser aprobados por la Asamblea de Grupo.

CAPÍTULO 6. Régimen disciplinario

Artículo 25. Principios generales

El régimen disciplinario será establecido en cada sección en particular según la tradición scout.





Las personas implicadas serán informadas por los principios democráticos y únicamente se podrá establecer una corrección después de haber realizado el siguiente procedimiento:

- Comunicación de los hechos que se imputan
- Defensa del interesado, con el derecho de ser oído.
- Comunicación razonada sobre la decisión adoptada después de pasar las dos anteriores.

El único órgano con capacidad para dar de baja a un componente del grupo scout, es el Consejo de Grupo.

Cuando la baja será un miembro menor de edad, será comunicado a sus padres por escrito. En caso de ser un componente mayor de edad, la comunicación se hará al interesado.

Artículo 26. Causas para causar baja

Los motivos por lo que se puede causar baja, son los siguientes:

- No haber satisfecho las cuotas de grupo en el periodo establecido.
- No participar de forma reiterada en las actividades de la sección o del grupo scout. Se considera no asistencia, la falta reiterada de cuatro reuniones consecutivas sin justificarlo al Kraal de la sección.
- No asumir los compromisos del Escultismo.

Cualquiera otra circunstancia no contemplada en las anteriores, debe ser revisada en el Consejo de Grupo, basándose en los principios generales del Escultismo.

CAPITULO 7. Aprobación y modificación del Régimen Interno

Artículo 27. Aprobación

El presente Régimen Interno, serán aprobados en el Consejo de Grupo, elevándose para su aprobación a la Asamblea de Grupo.

Será necesaria una mayoría de 2/3 de los presentes para ser aprobados.

Artículo 28. Modificación

La iniciativa de modificación podrá surgir de cualquier miembro del grupo scout o de la Asamblea de Grupo. Se notificará al Consejo de Grupo, y si este la aprueba se pasará a la Asamblea de Grupo para ser aprobada por mayoría de 2/3 de los presentes.

Artículo 29. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea de Grupo.

Valencia, septiembre 2011

